



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20226730185331
Fecha: 01-04-2022



Bogotá D.C.,
673

Señor (a)
ANONIMO

Referencia: QUEJA PRESUNTA INFRACCION URBANISTICA

Asunto: RADICADO 20226710008952

Página 1 de 2



Alcaldía Local De La Candelaria
CONSTANCIA DE FIJACION

El presente acto Administrativo
estuvo fijado en cartelera.

Desde: 21 ABR 2022 Hasta: 21 ABR 2022

Firma Funcionario

Apreciado (a) Señor (a), cordial saludo,

Por medio del presente me permito comunicarle que hemos recibido su queja, por medio de la cual informa: "(...) una industria metal mecánica que colocaron en la cuadra, causa vibraciones por el uso de maquinaria metalmeccánica mal instalada, dañando considerablemente las estructuras de las casas vecinas, causando fisuras en paredes y rompimientos de vidrios. el ruido es demasiado alto todo el día incluso domingos. además se apropiaron del andén porque las puertas abren hacia la calle y estaciona un camión de ellos al frente impidiendo el tránsito libre de niños, personas mayores por el andén que tiene que arrojar a la calle para poder trasladarse colocándose en peligro de accidente. las casa vecinas se están deteriorando en sus estructuras por las altas vibraciones de la maquinaria de la industria metalmeccánica, estamos en riesgo de derrumbes de casa y nadie nos ha puesto atención y el señor dueño del predio lo único que le interesa es que le paguen el arriendo. es una zona densamente poblada que frente a derrumbes de casa la tragedia puede ser de muchas pérdidas de vidas y a nadie le interesa a pesar de haber colocado varias veces la denuncia. no se puede hacer a nombre propio porque los que trabajan en esa fábrica son delincuentes y cambian de empleados cada mes, contratando a personas extranjeras sin ninguna garantía, además nos andan amenazando y diciendo que ellos pueden hacer los que se les da la gana en la calle y en la fábrica que las vidas no valen nada solo lo que ellos hacen(...)"

Para atender todos y cada uno de los aspectos de su queja, esta ha sido ingresada al Sistema ORFEO correspondiendo al radicado N° 20224600592842. De igual manera, me permito informarle respecto a su queja, que se programó visita técnica de verificación de ruido por industria metal mecánica, la cual se llevó a cabo el día 01 de marzo de 2022, por un profesional adscrito a la Oficina de Gestión Policiva de esta Alcaldía local quien emitió el informe técnico IT-JH-020-2022, en el cual indicó: "(...)En el sitio descrito se halla un inmueble de dos pisos de altura, en el momento de la visita se observó lo siguiente:

1.- La dirección de la queja que aparece en el radicado 20224600592842 pertenece a la Casa de Nariño, en este sitio no funciona ninguna industria metal mecánica.

2.- Consultando el SINUPOT se verifica que la nomenclatura (KR 4 # 10-40) es actual, el inmueble con código catastral 0031061301, chip: AAA0030MNOE, perteneciente a la localidad 17 la Candelaria, UPZ 94-Candelaria, este predio **SI es Bien de Interés Cultural**, inmueble





*clasificado en el nivel de intervención **NIVEL 2**, según la re categorización adoptada por la Resolución 0088 del 06 de abril 2021, "Por el cual se aprueba El Plan Especial de Manejo y Protección PEMP, del Centro Histórico de Bogotá, declarado como bien de interés cultural del ámbito Nacional" emitida por el Ministerio de Cultura.*

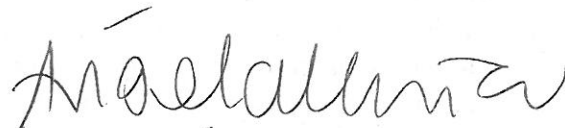
*Según el Artículo 37 de la Resolución 0088 de 2021, se define: **Nivel 2** Conservación del Tipo Arquitectónico*

Se aplica a inmuebles del Área Afectada o en Zonas de Influencia de BIC del grupo urbano y del grupo arquitectónico que cuentan con características representativas en términos de implantación predial (rural o urbana), volumen edificado, organización espacial, circulaciones, elementos ornamentales, disposición de accesos, fachadas, técnica constructiva y materialidad, entre otros, así como prácticas asociadas del patrimonio cultural inmaterial identificadas en el PEMP – CHB que deben ser conservadas. En estos inmuebles se permite la intervención de sus espacios internos, siempre y cuando se mantenga la autenticidad de su estructura espacial y material. (...)"

Por lo anterior y de acuerdo a lo señalado me permito informarle que en el predio de la referencia no funciona la actividad económica que relaciona, por lo tanto, en aras de realizar una nueva visita técnica al predio en el cual funcione la industria de metal mecánica es necesario que allegue que aclare la dirección en la cual funciona dicha industria.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud, quedando atentos a brindar la información adicional que considere pertinente.

Cordialmente,



ANGELA MARÍA QUIROGA CASTRO

Alcaldesa Local de la Candelaria

Alcalde.candelaria@gobiernobogota.gov.co

Elaboro: Andrés Rivera/ Profesional AGPJ

Aprobó: Ginna Paola Quintero Sacipa / Profesional especializada 222-24 - AGPJ

Vo.Bo.: Constanza del Pilar Leyton / Profesional especializada Despacho